

¿ SERÁN, POR FIN, LOS TRATADOS

ROTOS, Ó RATIFICADOS?

167

Mexican

Siendo americano, todo americano y nada mas que americano, me es imposible mantenerme espectador neutral cuando se agitan los intereses mas graves á esta pátria adorada.

Mucho dudé si rompería el silencio en la importantísima cuestion que ocupa hoy á nuestros representantes. ¡Como hablar, cuando no puede hacerse de otro modo que confiando á la prensa especies que, si desacreditan á los que las profieren, divulgadas, harán, tal vez, recaer el desconcepto sobre el comun de mis paisanos! Pero, por el contrario, ¡como callar, cuando varias de ellas se vierten aun por diputados, como argumentos sólidos y podrán, tal vez, decidir de su voto y nuestra suerte! Arresguemos todo lo personal y hagamos por la pátria lo posible.

Con escándalo de cuantos piensan y aman nuestros destinos oigo por esas calles las objeciones que se hacen contra algunos artículos del tratado extendido por los plenipotenciarios de nuestro gobierno y de la gran Bretaña; y á la verdad que ó es falso lo que corre sobre la substancia y términos de ellos, ó la comision de la cámara ha errado en su dictámen.

Dícese que reprueba el artículo 4.º por el que se estipula « que ni los Estados Unidos mejicanos ni la gran Bretaña concederán gracia á otra nacion que no sea tambien extensiva reciprocamente, á aquellos y á esta, entendiéndose la concesion en términos idénticos, de suerte que si fuere por alguna condicion onerosa, á la condicion onerosa quedaron sujetas respectivamente las partes contratantes, si quisieren disfrutar de la tal gracia; » ¿y sobre esto tanta algaravia? ¿pues qué puede objetarse racionalmente en contra? Esos términos son de rigurosa igualdad; nos ofrecen dar lo mismo que nos piden; la preferencia estipulada es puramente *negativa*, quiere decir, no nos exigen, ni quedamos obligados á no hacer gracias á alguna otra nacion, sino á conceder á la Inglaterra las que á otra concedemos; no á hacerla superior á las demas, sino á no dejarla inferior á ninguna otra. ¿Inglaterra no queda obligada á hacer lo mismo con nosotros? ¿pues qué cosa mas igual y mas justa? ¿Aun cuando hubiera, que no es así, una preferencia *positiva* qué nacion puede exigir nuestra gratitud con mas títulos, y en qué amistad podemos tener un interés mayor? Cuando la Francia y con ella el *Complot Santo*, invadía la España, se preparaba á avenir bajo el nombre y salvaguardia de la madre pátria, derramar nuestra sangre y hacernos entrar en los pretendidos derechos de *legitimidad*; quien separó ese rayo que vibrava ya so-

bre nuestras cabezas, sino la Inglaterra, declarando, no consentia que potencia ninguna auxiliase á la España contra sus colonias? No fué esto garantizar nuestra libertad, pues á España sola era y le es imposible el ofendernos? ¿Qué potencia nos ha reconocido antes que ésta, y con ese paso desconcertado todos los planes de la santa alianza, embrollado á los coligados y obligado á todos ó á que imiten su ejemplo, ó á que olviden para siempre ideas de reconquista y agresion, porque la señora de las mares tiene ya interés muy grande en nuestra conservacion é independenciam?

Pero, se dice, que *mañana tal vez, nos podrá convenir hacer á otra nacion alguna gracia*; y ¿quien nos lo impide? El artículo no dice que no la hagamos, sino que la hagamos tambien á Inglaterra. Pero aun suponiendonos impedidos ¿que perdiamos? En el mismo hecho de decir que *nos convenia* se dá á entender que la gracia habia de ser *condicional*, esto es, por algun servicio ó retribucion que la tal potencia nos prestára; pues una de dos, ó Inglaterra convenia en prestarnos el mismo número servicio y entonces nosotros cubriamos nuestra necesidad y lograbamos, nuestro deseo completamente ó no convenia, y en ese caso no nos servia el artículo de estorbo ninguno y con tratábamos con la otra potencia que se proporcionaba. Finjase el caso como quiera fingirse, bastará individualizarlo para que todo el mundo palpe hasta la evidencia la fuerza de esta disyuntiva y la nulidad del argumento. ¿*Pero si algun dia, nos conviene* (Continuan cavilando) *hacer tratados que ignore Inglaterra?* es preciso desconocer nuestra situacion geografica y politica para hablar de esta suerte; nunca, ó durante siglos nuestras relaciones directas con el continente europeo podran pasar de flojissimas é insignificantes. Pero permitámos el caso; ó estaremos entonces en el de hacer valer esos convenios convenientes ó no: si lo estamos, poco nos estorbara el tratado de hoy: las naciones fuertes no se embarazan mucho en sus resoluciones por las reglas de estricta justicia que ligan á los particulares; sino lo estamos, por el mismo hecho no nos convendrá el tal convenio y desaparecerá la dicha hipotesi.

¿*Pero que, continuan, á cada paso tendremos que andar consultando con la Inglaterra?* Por Dios, no nos hagamos tan poco favor, ni nos manifestemos tan ignorantes y novicios. ¿Ese artículo repugnado no se lee, y aun con expresiones mas fuertes, en casi todos los tratados de comercio? A la vista tengo el de Versalles de 16 de Septiembre de 1786; el último de España é Inglaterra, diez de los Estados-Unidos del norte, á quienes queremos imitar tan servilmente en otras ocasiones; leanlos esos señores escrupulosos y diganme si esas potencias, para hacer nuevos tratados con el mismo artículo, se han andado pidiendo licencia las unas á las otras. ¿Ni qué necesidad hay de eso, cuando el tal cacareado artículo no tiene mas que un significado puramente mercantil que tan lejos de fundar preferencias no exige mas que igualaciones.

Al oír á algunos objetar que *no hay en los tratados un artículo por el que se reconozca explicitamente nuestra independenciam* quisiera preguntarles, si la independenciam es un artículo de comercio que pueda aforar la aduana y pagar alcabala? ¿Querrian que un tratado de comercio comenzase con el artículo primero de nuestra constitucion: *la nacion mexicana es para siempre &c.*? ¿No advierten los que así hablan, que como ni los particulares contratan con menores, ni las naciones sino con otras naciones soberanas, el hecho solo del contrato es el reconocimiento de la mayoría en aquellos y de la independenciam en estas, sin necesidad de artículos impertinentes y dislocados? ¿En que se fundó la

reconvenção de Inglaterra à Francia sino en el solo tratado de comercio que celebró con los Estados-Unidos del Norte, con el que aquella le probaba que habia reconocido ya la independéncia? Se me asegura ademas que innumerables expresiones del tratado no pueden ser mas decisivas en cuanto á esto.

Desean algunos otros un artículo por el que Inglaterra *se obligara á sostenernos y defender nuestra causa*: á estos señores les respondo que este no es punto de comercio sino materia de tratados de alianza que seguirán despues: tranquilicense, que ni tenemos que temer invasiones, y que para su fin, el mejor artículo y el que no quebrantará nunca Inglaterra ni otra alguna nacion es amalgamar los intereses, de suerte que lo tenga grande y directo en sostenernos; ella nos sostendrá entonces sin decirlo.

Oigo preguntar á otros: *¿si ahora damos cuanto podemos á Inglaterra, mañana que tengamos necesidad de auxilios y defensas, qué nos queda que ofrecer á esta ni á otra nacion?* Valgate Dios por contradicciones: nnas veces tan ricos, y de nadie necesitamos, y otras tan pobres y tan menesterosos. ¿Tenemos hoy que dar? pues eso mismo y mas tendremos que dar luego: porque, por el tratado, nada damos á los ingleses y solo autorizamos tengan lo que ya tienen. ¿Se les concede acaso hoy algun privilegio esclusivo? ¿se les hace alguna baja de derechos en la importacion y exportacion? ¿se les habilita algun puerto? ¿se les cede algun territorio? ¿se les faculta para ser propietarios de minas? &c. &c. Pues si nada de esto se hace, y estos, ó semejantes, son los recursos con que una nacion estimula á otra, luego hoy de nada nos privamos y nuestro capital queda tan integro como se estaba para usar de él en los apuros.

Dejo á un lado esas ridiculísimas especies de que *de nadie necesitamos*, (como si tubieramos algo) de que *somos muy ricos* como si los metales en las entrañas de la tierra, cuando no hay ni capitales ni brazos con que extraerlos, fueran riqueza ó sirvieran de mas que los peces mientras vayan por el mar libremente &c &c. Repito que no me detengo en refutar tales necedades, por que lo son en tanto grado, y porque aun cuando fuesen ciertas, es preciso no haber saludado la lógica para sacar de ellas inducciones contra el artículo en cuestion.

Oigo ademas, decir que *no acomoda* un artículo adicional que obliga «á no conceder á España privilegios esclusivos, sino únicamente gracias y excepciones, y esas por tiempo limitado.» El que se oponga á esta adición ó no la ha penetrado bien, ó su amor á nuestra independéncia se me hace sospechoso de falta de ardor y de firmeza. ¿Qué tiene esa adición que no ceda en beneficio nuestro, y en ligar mas y mas á la Inglaterra en nuestro sostén? Si acaso nos interesa el que España reconozca formalmente nuestra independéncia, no sera lo mejor que el reconocimiento nos cueste lo menos posible? ¿y el artículo no nos proporciona esta imponderable ventaja? ¿No queda cerrada la puerta para que España no conciba ni promueva pretensiones exorbitantes por condicion de su allanamiento? ¿y si las intentanse no nos da él artículo un medio tan seguro y honesto para negarnos, y para echar sobre la Inglaterra la responsabilidad y el apoyo de nuestra negativa? ¿y si ella media, que podrá España sobre nosotros? Luego México puede esgrimir el artículo como mas le conven-

ga, é Inglaterra no saca de él otra cosa, que la necesidad de sostenernos, porque dueña de los mares, (aun presindiendo del artículo cuarto) lo será siempre de las ventajas del comercio que puede hacer España, con nosotros.

Se me asegura que disuenan à algunos las palabras preceptivas, ó imperativas con que empiezan los artículos: pero reflexionen, para disipar su ridículo escrupulo, quienes son los que hablan en ellos: no es una sola, sino las dos naciones contratantes, que se comprometen, y el compromiso es recíproco. ¿Quién de dos que otorgan escritura de compañía, en que es tan común aquella cláusula de *no podrá ninguno de los compañeros fiar* &c; ha entendido por ella que el otro lo manda ó lo domina?

He oido tambien zuzurrar algunos otros temores y desconfianzas pero no quiero hablar de esto, por que á la verdad, nos hace poquísimos honor. Es muy vituperable la confianza ciega: pero recelar sin mas fundamento que simples *puede ser* y aun esos opuestos al interes personal, solo es propio de tontos, en cuyo carácter hace La Bruyere entrar la desconfianza como elemento principal.

Me aseguran que *sobre los demas artículos no se pulsa embarazo*: mi galgo las pesca: con razon; como que (si contienen lo que me han dicho) todos todos nos son ventajosísimos, y tanto, que me he maravillado de dos ó tres concesiones que encierran y que jamas ha otorgado Inglaterra á otra nacion ninguna.

Pudiera decir mucho mas pero baste lo dicho, y para concluir conjuro á nombre de la patria, y por lo mas sagrado que hay en el cielo y en la tierra, á cuantos hayan de intervenir en este grave asunto, á que abandonen vanidades, temores é imaginaciones pueriles; que pues la suerte futura de la patria, está en sus manos, no la aventuren y se atraigan su eterna execración: reflexionen qué eramos aquí en enero de 24 y que queria la Europa que fuésemos; que clase de caudales han reanimado de entonces acá los giros, la industria y el comercio, aumentado tanto los rendimientos de los ramos de rentas, engrosado el erario y mantenido de esa suerte los empleados y tropas; por cuales existimos hoy en la tranquilidad y con las esperanzas que nos vemos; quien ha hecho que la Europa fije los ojos en nosotros como en nacion soberana, y que, mal que le pese, no puede ya dejar de serlo; y en fin, analisen si pueden el número sin número de males que un solo paso retrógrado, la sola extraccion rápida de esos cuantiosos capitales, nos pudiera y nos debe acarrear en lo interior con mas el vilipendio de las naciones ilustradas, la continuacion de sus planes hostiles y, por lo menos el retardo en la firmeza y consolidacion de nuestras instituciones. Meditenlo repito y tiemblen de echarse sobre sí tamañas responsabilidades.

México 25 de abril de 1825.

El Mexicano.

Oficina de D. Mariano Ontiveros.